

El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"

Lima, Miércoles 27 de Junio de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO IV — No. 1271

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**PRORROGAN POR 120 DIAS HABLES
EL PLAZO PARA PRESENTAR INFOR-
ME FINAL QUE DEBE FORMULAR LA
COMISION MULTISECTORIAL DESIG-
NADA POR R.M. N° 0049-83-PCM**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0046-84-PCM.

Lima, 25 de junio de 1984.

Visto el Oficio N° 001-84-CAIPSS de fecha 18 de junio de 1984, del Presidente de la Comisión encargada de determinar y recomendar la forma de pago de los adeudos adicionales no conciliados del Estado al Instituto Peruano de Seguridad Social, creada por Resolución Ministerial N° 0049-83-PCM de fecha 09 de junio de 1983, solicitando ampliación del plazo para la presentación del Informe Final; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0100-83-PCM de fecha 30 de diciembre de 1983, se prorrogó el plazo para la presentación del Informe Final de la Comisión creada por Resolución Ministerial N° 0049-83-PCM por 120 días útiles contados a partir de la fecha de su expedición, la misma que vence el 19 de junio de 1984;

Que, por los fundamentos que expone el Presidente de la referida Comisión, dicho plazo ha sido insuficiente para el cumplimiento de la labor encomendada;

Que, en consecuencia y para el mejor cumplimiento de sus fines, es necesario ampliar el término de presentación del Informe Final; y,
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.—Prorrogar por 120 días hábiles a partir de la expedición de la presente Resolución Ministerial, el plazo para la presentación del Informe Final que debe formular la Comisión Multisectorial designada por Resolución Ministerial N° 0049-83-PCM de fecha 09 de junio de 1983.

Regístrese y comuníquese.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Consejo de Ministros.

AGRICULTURA

**OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD
A VARIAS COMUNIDADES NATIVAS
UBICADAS EN LOCALIDADES DEL
DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00406-84-AG/DGRAAR**

Lima, 22 de junio de 1984

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Puerto Grau", ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Puerto Grau" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Shipibo en el Asiento 1, Partida N° 2, Folio 2, Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 000120-83-XXIII-U, de fecha 21 de setiembre de 1983;

Que la Dirección Regional XXIII-Ucayali, en armonía de lo estipulado en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Puerto Grau", integrada por quince (15) familias, que comprende una superficie total de Un Mil Novecientas Noventidós Hectáreas y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Metros Cuadrados (1,992 há. 4,580 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que la referida Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,038 Há. 580 m² están constituidos por tierras con aptitud para el cultivo y 954 há. 4,000 m² por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano, memoria descriptiva e informe técnico elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 000145-83-RA XXIII-U de fecha 04 de octubre de 1983, la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Puerto Grau" con una extensión superficial de 1,992 há. 4,580 m² la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que las 1,992 Há. 4,580 m² que abarca la superficie del territorio de la referida Comunidad Nativa, 1,063 há. 9,700 m² corresponden a tierras de aptitud para el cultivo y 928 há. 4,800 m² a tierras de aptitud forestal, razón por la que las extensiones parciales indicadas en el tercer considerando deben ser rectificadas;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175 las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Puerto Grau" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Puerto Grau", con una superficie de Un Mil Novecientos Noventidós Hectáreas y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Metros Cuadrados (1,992 Há. 4,580 m²) ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia,

provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Puerto Grau" sobre la extensión de 1,063 há. 9,700 m² de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 928 há. 4,800 m² de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00007-84-AG/DGRAAR.

Lima, 22 de Junio de 1984

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Selva" ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Selva" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa en el Asiento 1, Folio N° 5, Tomo 1 del Registro Nacional de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 000147-83-RA-XXIII-U de fecha 04 de Octubre de 1983;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali, en armonía con lo previsto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Selva" integrada por veinte (20) familias que comprende una superficie total Tres Mil Doscientos Sesentidós Hectáreas y Novecientos Cincuentiocho Metros Cuadrados (3,266 Há. 958 m²) ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que la mencionada Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,668 Há. 8,958 m² están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 1,597 Há. 2,000 m² por tierras con aptitud para la ganadería, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los planos y memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 000183-RA-XXIII-U de la fecha 28 de Octubre de 1983 la referida Dirección Regional Agraria dispuso la aprobación del plano del territorio de la Comunidad Nativa "Selva", con una superficie de 3,266